

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2020

En la Casa Consistorial de Valdilecha, a las 8:30 horas del día 30 de diciembre de 2020, en primera convocatoria, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión extraordinaria.

Asisten a esta sesión el Alcalde-Presidente D José Javier López González y los Sres. Concejales de D. Miguel Angel Hueros Ruiz, D. Dioniso Cediel Pulido y D^a. Francisca Martín Zafra y asistidos de mí, la Secretaria-Interventora D^a María Esther Riscos Barragán.

Constituida, por tanto, la Junta de Gobierno con la mayoría necesaria y los requisitos legales exigibles, la Presidencia declara abierta la sesión procediendo a la lectura de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna objeción que hacer al acta de la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2020.

No habiendo objeciones que hacer, con el voto favorable de los 4 concejales presentes de los 4 que componen la Junta de Gobierno Local, se aprueba el acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de diciembre de 2020.

PUNTO SEGUNDO.- CONCESIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

-Vista la solicitud presentada por D. Antonio Espada Romera, en representación de D^a M^a Teresa Raboso Prudencio R/E 2020/2762, de 20 de noviembre, para realizar obras consistentes en demolición parcial de la vivienda sita en la calle Alameda nº 8, con Referencia Catastral 4705022VK8640N0001TB, de acuerdo con el proyecto presentado y visado el 9 de septiembre de 2020, expediente número TL/012436/2020,

Vista la solicitud presentada por D. Antonio Espada Romera, en representación de D^a M^a Teresa Raboso Prudencio R/E 2020/2760, de 20 de noviembre, para realizar las obras consistentes en ampliación de vivienda sita en la calle Alameda nº 8, con Referencia Catastral 4705022VK8640N0001TB, de acuerdo con el proyecto presentado y visado el 17 de septiembre de 2020, expediente número TL/012938/2020,

Visto el informe emitido por el arquitecto asesor municipal de fecha 10 de diciembre de 2020 y de Secretaría-Intervención de fecha 30 de diciembre de 2020 en relación con los 2 proyectos indicados, la Junta de Gobierno Local acuerda, con el voto favorable de los 4 concejales presentes, de los 4 que la componen:

1º. Conceder licencia a D^a M^a Teresa Raboso Prudencio para realizar obras consistentes en demolición parcial de la vivienda sita en la calle Alameda nº 8, con Referencia Catastral 4705022VK8640N0001TB, de acuerdo con el proyecto visado el 9 de septiembre de 2020, expediente número TL/012436/2020

2º. Conceder licencia a D^a M^a Teresa Raboso Prudencio para realizar obras consistentes en ampliación de vivienda sita en la calle Alameda nº 8, con Referencia Catastral 4705022VK8640N0001TB, de acuerdo con el proyecto presentado y visado el 17 de septiembre de 2020, expediente número TL/012938/2020

3º. Aprobar la liquidación de la tasa por expedición de licencia urbanística por emisión de informe técnico de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, epígrafe 10º, por importe de 40 euros.

4º. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 562,27 euros, sobre la valoración de las obras efectuada por el técnico, que asciende a 15.196,57 euros (3.496,26 € de demolición y 11.700,31 de ampliación).

5º. Emitir carta de pago de la fianza constituida de acuerdo con lo establecido en la Orden 2726/2009 de 16 de Julio, por importe de 2.837,50 euros, que le será devuelta una vez acreditados los términos a que hace referencia dicha Orden. En cuanto a los residuos peligrosos deberá gestionarlos de acuerdo con la normativa vigente en materia de cada tipo de residuo generado. Expdtes 7/20 y 8/20

-Vista la solicitud presentada por D. Mariano Gómez Olmeda, Registro de Entrada nº 2020/2925, de 2 de diciembre, para concesión de licencia urbanística para realizar obras consistentes en movimiento de tierras para retirar la capa vegetal del terreno unos 100 m3 de tierra sobrante en la finca sita en la calle Cuatro Esquinas, nº 46, con Referencia Catastral 4410018VK8641S0001UX. Visto el informe emitido por el arquitecto técnico municipal de fecha 18 de diciembre de 2.020 en el que establece que “no existe inconveniente en la realización de la obra solicitada, con las siguientes condiciones: 1. Cumplirá lo especificado en el Plan General de Ordenación Urbana, zona de ordenanza CA1, Casco Antiguo Grado 1. 2. No podrá descalzar, ni dejar al descubierto las cimentaciones de las edificaciones colindantes. 3. Cumplirá lo relativo a lo dispuesto en la normativa de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Así como las especificaciones en relación al COVID 19 dadas por las autorizaciones sanitarias. 4. Cualquier autorización para colocación de contenedores, andamios y corte de calles se tramitará de forma independiente...,, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los 4 concejales presentes, de los 4 que la componen, acuerda:

1º. Conceder licencia a D. Mariano Gómez Olmeda para realizar obras consistentes en movimiento de tierras para retirar la capa vegetal del terreno unos 100 m3 de tierra sobrante en la finca sita en la calle Cuatro Esquinas, nº 46, con Referencia Catastral 4410018VK8641S0001UX.

2º. Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 46,25 euros. De acuerdo con lo establecido en la Orden 2726/2009, de 16 de Julio deberá prestar fianza por importe de 150 euros que le será devuelta una vez acreditados los términos a que hace referencia dicha Orden. Valoración: 1.250 €. Expte.: 97/20.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PADRÓN LUDOTECA DE NAVIDAD DE 2020

Vista la remesa del Padrón de Ludoteca de Navidad de 2020 con un total de 10 recibos y por importe de 300 euros, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los 4 concejales presentes de los 4 que componen la misma, acuerda aprobar los 10 recibos y por un importe de 300 €.

Determinar que los recibos se carguen en las cuentas bancarias indicadas por los obligados tributarios el día 30 de diciembre de 2020.

PUNTO CUARTO.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

Por alcaldía, con fecha 1 de diciembre de 2020 se redactó memoria justificativa adjunta al expediente, poniendo de manifiesto la necesidad de contratar el suministro de electricidad en alta y baja tensión por finalización del contrato vigente. En esa misma fecha se dictó resolución de inicio del procedimiento de contratación

Consta la adhesión a la Central de Contratación de la FEMP, conforme al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2018 del Ayuntamiento de Valdilecha, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 21 de mayo de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 17 de junio de 2019.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

- El Acuerdo Marco tiene una vigencia de 2 años, por lo que actualmente se encuentra en vigor, pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas. El Acuerdo marco podrá ser objeto de prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses. La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).
- En base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, que comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT aprobados por resolución de alcaldía nº 224/2020 de 1 de diciembre.
- Con fecha 11 de diciembre de 2020, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió documento de invitación a las tres empresas adjudicatarias del Lote 2 dándose un plazo de 15 días naturales para su envío, todo ello, a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.
- El único criterio de adjudicación es el precio ofertado, siendo las ofertas económicas ponderadas según lo establecido en el documento de invitación.
- El Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:

Importe anual del contrato (Sin IVA): 62.253,20 €

Importe anual IVA: 13.073,17 €

Valor estimado del Contrato (sin IVA) (incluyendo prórrogas): 311.26 €

Duración del contrato basado y prórrogas: 1 año prorrogable anualmente hasta completar una duración máxima de 5 años

Revisión de precios: Conforme a la cláusula 16.3 del Pliego que rige la celebración del Acuerdo Marco para el suministro en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

Garantías: De conformidad con la cláusula 14, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.

Condición Especial de Ejecución: conforme a lo indicado en el apartado 11 del documento de invitación)

- Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.
- La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.
- La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

Fundamentos jurídicos:

1. El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Valdilecha, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2018.

2. La ejecución y resolución de este contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP,,).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la "LPACAP,,) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, "LRJSP,,) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.
- Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018; así como, las posteriores órdenes aplicables al respecto.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

3. Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Valdilecha es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional segunda LCSP y delegación de competencias de Alcaldía en Junta de Gobierno Local realizada por decreto de alcaldía 119/2019 de 18 de junio, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los 4 concejales presentes de los 4 que componen la misma, acuerda:

1º. Adjudicar el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de Valdilecha, al resultar la propuesta económicamente más ventajosa la presentada por Gas Natural Comercializadora S.A., adjudicataria del lote 2, del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, de acuerdo con el siguiente desglose:

Consumos especificados en el Anexo II:

Tarifa	T1	T2	T3
2.0.	34.811		
2.0. DHA	14948	50327	
2.1 A	46.004		
2.1.DHA	9.365	trial9	
3.0.A	37.556	93.950	127.966

Resumen de la valoración efectuada, aplicando sobre los consumos anteriores las tarifas ofertadas por las 3 empresas licitadoras:

triala	IBERDROLA	GAS NATURAL	ENDESA
2.0A	4107,6980	4125,1034	4159,9145
2.0DHA	5303,4325	5383,1593	5412,5070
2.0DHS			
2.1A	5980,5200	6063,3272	6118,5320
2.1DHA	7038,6120	4055,3465	4057,8113
2.1DHS			
3.0A	20117,5088	20271,8240	20316,4714
	42547,7713	39898,7605	40065,2362

2º. Comunicar esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

3º. La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4º. El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADORES/AS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA PARA LA CASA DE NIÑOS, NOMBRAMIENTO MIEMBROS DEL TRIBUNAL Y ACUERDOS QUE PROCEDAN

Vistas la propuesta de miembros realizada por la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, que deben formar parte del tribunal que realizará la selección para la constitución de una bolsa de trabajo, de conformidad con las bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los 4 concejales presentes, de los 4 que componen la misma, acuerda:

1º. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALEJO LASARTE AZUCENA	██████████
BAÑEZ DEL RIO REBECA	██████████
BENITO RABOSO SUSANA	██████████
BRANDE GONZALEZ EVA MARIA	██████████
BREA CARRALERO MARIA	██████████
BRIHUEGA PALLARES SUSANA	██████████
BUCERO VALLEHERMOSO SORAYA	██████████

BUCURESCU STEFANIA MADALINA	[REDACTED]
CABRERO SALEGUI JENNIFER	[REDACTED]
CASADO EXPOSITO MARINA	[REDACTED]
CHAMORRO PEIRÓ CRISTINA	[REDACTED]
CHISVERT MORAL MARIA ELENA	[REDACTED]
COBOS GARCIA ROCIO	[REDACTED]
CORTES NARVAEZ CELIA	[REDACTED]
CORTES TORRES SARA VIRGINIA	[REDACTED]
CRISAN OANA DENISA	[REDACTED]
DOMINGUEZ PERAL IRENE	[REDACTED]
FOLGADO SERRANO VIRGINIA	[REDACTED]
FRESNEDA GUILLER MIRIAM	[REDACTED]
GARCIA GARCIA TAMARA	[REDACTED]
GIL RODRIGUEZ SARA	[REDACTED]
GOMEZ RODRIGUEZ CRISTINA	[REDACTED]
GONZALEZ CHAMORRO PATRICIA	[REDACTED]
GONZALEZ GUTIÉRREZ PATRICIA	[REDACTED]
GONZÁLEZ MARTÍNEZ ANA	[REDACTED]
GUTIERREZ RODRIGUEZ IRENE	[REDACTED]
HUEROS CORRAL MIRIAN	[REDACTED]
IZQUIERDO TEJERO ANA MARÍA	[REDACTED]
JIMENEZ GOMEZ NAIR	[REDACTED]
JIMENEZ SANTOS ISABEL	[REDACTED]
LOPEZ-MANZANARES CARTON CARLOS ANGEL	[REDACTED]
MARTIN GARCIA RAQUEL	[REDACTED]
MARTÍN GONZALEZ LAURA	[REDACTED]
MARTINEZ PEREZ ISABEL	[REDACTED]
MARTIN-LOECHES SORRIBAS SUSANA	[REDACTED]
MESA GARCIA ALEXANDRA	[REDACTED]
MONEO GAYUBO MARIA LUISA	[REDACTED]
MONTERO MALDONADO ELISABETH	[REDACTED]
MORATO GONZALEZ ELENA	[REDACTED]
MORENO MARTIN MARIA CARMEN	[REDACTED]
MORENO VILLAHERMOSA TAMARA	[REDACTED]
MUÑOZ BERNAL LAURA	[REDACTED]
NAVARRO MORO ROCIO	[REDACTED]
ORTEGA CHECA LIDIA	[REDACTED]
ORTEGA MUÑOZ SUSANA	[REDACTED]
PASCUAL CONDE LORENA	[REDACTED]
PASTOR RODRIGUEZ MARTA PASTOR	[REDACTED]
PERALVAREZ RIVAS ISABEL MARÍA	[REDACTED]

PEREZ DO SOUTO MARTA	██████████
QUEIPO GOMEZ LORENA	██████████
QUINTAS BORREGUERO ALEXANDRA	██████████
RIVERO GARCIA CRISTINA	██████████
RODRIGUEZ LUENGOS SILVIA	██████████
ROMAN BRAGADO IRENE	██████████
ROSA NUÑEZ MARIA INMACULADA	██████████
SAN MACARIO FERNANDEZ SARA	██████████
SANCHEZ BAENA JESICA	██████████
SANCHEZ CALVILLO MARIA DEL CARMEN	██████████
SUAY ESCUDERO EVA MARIA	██████████
URBANOS ESTEBAN CRISTINA	██████████
VALVERDE PLAZA TAMARA	██████████
VAZQUEZ RAYA ISABEL	██████████

ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN	DNI
BOLAÑOS BUIL ALICIA	FALTA ANEXO 3	██████████
CAPARROS MARTIN MARIA DEL MAR	NO ACREDITA PAGO TASA	██████████
GARCIA RUIZ EVA MARIA	NO TITULACION ADECUADA	██████████
CARBONELL VERGARA EVA MARIA	FUERA DE PLAZO	██████████
MARTINEZ SANCHEZ EVA	FUERA DE PLAZO	██████████
MEDRANO LOPEZ MÓNICA	NO ACREDITA PAGO TASA	██████████
PARDO LOPEZ ALICIA	NO ACREDITA PAGO TASA	██████████
RUIZ LÓPEZ ANA BELÉN	NO ACREDITA PAGO TASA	██████████
VILLEGAS MOTERO LAURA	NO ACREDITA PAGO TASA	██████████

2º. Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://valdilecha.org>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

4º. Designar como miembros del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro	Identidad
Presidente	Gema Martín Zazo
Suplente	Irene Bayo Fernández
Vocal	Rocío Moreno Casado
Suplente	Rosa Guilarranz González
Vocal	Inmaculada Bartolomé Montero
Suplente	Laura Ocaña Villuendas
Vocal	Matilde del Olmo Martínez
Suplente	Pilar Pérez Parejo
Secretario	María Esther Riscos Barragán.

Suplente	María del Carmen Redondo López
----------	--------------------------------

3º. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

4º. Determinar que la realización de la prueba tipo test no será antes del día 14 de enero de 2020.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Vista la Orden ECOV0065/2020 de 15/12/2020, del Consejero de Economía, Empleo y competitividad por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para 2020 del programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19 al amparo de la Orden de 9 de octubre de 2020 y de la Orden de 22 de octubre de 2020 del consejero de Economía, Empleo y Competitividad por la que se concede al Ayuntamiento de Valdilecha una subvención por importe de 23.280 euros, desglosados en 480 € para gastos de formación y 22.800 euros de coste salariales

Visto que no existe consignación presupuestaria en el presupuesto vigente para el año 2020, para financiar dichos gastos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, es necesario tramitar un expediente de generación de crédito.

A la vista de lo anterior y puesto que dicho gasto no está incluido en el presupuesto aprobado para el ejercicio económico 2020, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los 4 concejales presentes, de los 4 que componen la misma, acuerda aprobar el expediente de modificación de crédito 13/2020, bajo modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos/Artículo 43 Real Decreto 500/1990

APLICACIÓN	DESCRIPCION	EUROS
1522 13101	Conservación y rehabilitación de la edificación. Personal laboral temporal	22.800 €
1522 22714	Conservación y rehabilitación de la edificación. Formación programa cualificación	480,00 €

Las partidas del Presupuesto de ingresos para las que se genera crédito son las siguientes:

APLICACIÓN	DESCRIPCION	EUROS
45013	Subvención reactivación	23.280 €

PUNTO SÉPTIMO.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, FACTURAS Y PAGOS

1º. Con el voto favorable de los 4 concejales presentes de los 4 que componen la Junta de Gobierno Local se aprueba y ordena el pago de las siguientes facturas y gastos:

Núm. Factura	Denominación Social	A. Presupuest.	Importe	Fecha R/E
26	RUBEN CORRAL DEL CAMPO	2020 320 22605	120,22	14/12/2020
27	RUBEN CORRAL DEL CAMPO	2020 320 22605	15,13	14/12/2020

2020-0173	ALUVAL CB	2020 163 21003	1324,35	15/12/2020
220/03137	BEGASA PROTECCION CONTRA INCENDIOS, S.L.	2020 165 21002	217,80	15/12/2020
Emit-/45	INSTALACIONES ELECTR TELECOM.	2020 165 61912	1746,03	15/12/2020
588/20	TONER MADRID, S.L.	2020 920 22000	318,73	15/12/2020
F/23613	SUMINISTROS BREA,S.L	2020 163 21003	46,50	16/12/2020
F/23614	SUMINISTROS BREA,S.L	2020 341 21202	101,30	16/12/2020
F/23615	SUMINISTROS BREA,S.L	2020 163 21003	22,34	16/12/2020
F/23616	SUMINISTROS BREA,S.L	2020 338 22610	131,19	16/12/2020
F/23617	SUMINISTROS BREA,S.L	2020 132 21202	37,52	16/12/2020
Noviembre/2020	ASOC CULTURAL CUEVAS DEL TAJUÑA	2020 320 22713	1776,00	17/12/2020
200008720042	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	2020 320 22101	293,47	17/12/2020
200008736550	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	2020 320 22101	80,22	17/12/2020
200008736551	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	2020 920 22101	46,51	17/12/2020
200008736552	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	2020 920 22101	39,53	17/12/2020
200008736553	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	2020 920 22101	42,32	17/12/2020
200008736554	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	2020 231 22101	47,91	17/12/2020
200008736555	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	2020 132 22101	59,06	17/12/2020
200008736556	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	2020 920 22101	57,66	17/12/2020
200008744070	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	2020 920 22101	16,63	17/12/2020
200008744218	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	2020 920 22101	203,01	17/12/2020
200008745058	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	2020 341 22101	77,40	17/12/2020
200008745059	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	2020 920 22101	134,04	17/12/2020
209000138712	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	2020 920 22101	-471,67	17/12/2020
19110/2	GRUPO PLAOL 2006 S.L.	2020 454 61913	22022,00	17/12/2020
F/22750	SUMINISTROS BREA,S.L	2020 163 21003	168,80	17/12/2020
200008772647	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	2020 920 22101	29,77	18/12/2020
200008772706	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	2020 920 22101	203,01	18/12/2020
200008772862	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	2020 920 22101	40,93	18/12/2020
200008774865	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	2020 920 22101	46,51	18/12/2020
A/A2006723	SERIE A	2020 320 21202	3133,90	18/12/2020
813	CARNICAS RESTI, S.L.	2020 320 22605	57,20	21/12/2020
20-007.301	MORLO E HIJOS, S.L.	2020 1622 21000	458,82	21/12/2020
20017147	RICOPIA HENARES, S.A.	2020 920 22000	149,58	21/12/2020
Emit-/18	ALARIFES TÉCNICOS, S.L.P.	2020 151 22716	2695,28	22/12/2020
2020-/2951	BEGASA PROTECCION CONTRA INCENDIOS, S.L.	2020 165 21002	127,05	22/12/2020
20/006116	EMtrialOS ATIENZA,S.L.	2020 912 22601	1719,96	23/12/2020
0204/20	JAIME MARTINEZ ZORITA	2020 163 21003	143,00	23/12/2020
29	OLMEDA SANCHEZ MANUEL	2020 320 22605	64,70	23/12/2020

F/24320	SUMINISTROS BREA,S.L	2020 341 21202	23,28	23/12/2020
F/24321	SUMINISTROS BREA,S.L	2020 338 22610	66,16	23/12/2020
1 203024	GESTION DE RECURSOS COMERC JUMAR S.L.	2020 163 21202	324,28	28/12/2020
168	JESUS CUESTA CAMPOS-TALLERES VALDI AUTO	2020 163 22111	72,60	28/12/2020
4045264045	WÜRTH ESPAÑA,S.A.	2020 163 21202	194,86	28/12/2020
19278/3	GRUPO PLAOL 2006 SL	2020 45461913	1452,00	29/12/2020
2020032116	HIPER TIELMES, S.L.	2020 338 22610	24,30	30/12/2020
	CONFED. HIDROGRÁFICA DEL TAJO	2020 920 22501	66,60	
	CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO SAU	2020 312 21202	44,64	
A10015483535-1220	ORANGE ESPAGNE,S.A.U. D	2020 920 22202	221,43	16/12/2020
IP01X20120005921	ORANGE B4B TECHNOLOGY, S.A. D	2020 920 22201	10,89	16/12/2020
308-KF20-78954	ORANGE ESPAGNE,S.A.U. D	2020 920 22201	355,40	16/12/2020
60-L055-001173	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U D	2020 920 22201	363,12	28/12/2020

Las 4 últimas facturas de la relación se aprueban, aunque ya se ha procedido al cargo en cuenta, de acuerdo con lo establecido en la base 45.2 de las bases de ejecución del presupuesto donde se indica la posibilidad de autorizar la domiciliación bancaria de los gastos de comunicaciones telefónicas y postales en las aplicaciones presupuestarias 920 22201 y 920 22202.

2º. Visto lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la delegación de competencias efectuada por decreto 119/2019 de 18 de junio. Vista la efectiva realización de los suministros y servicios por los conceptos facturados y la conveniencia de reconocer las facturas correspondientes a los mismos con cargo al ejercicio presupuestario 2019, en el que efectivamente se han producido y en el que existe consignación presupuestaria al efecto, con el voto favorable de los 4 concejales presentes de los cuatro que componen la Junta de Gobierno Local, se acuerda autorizar los gastos a continuación detallados:

Denominación Social	A. Presupuestaria	Importe
CLECE, S.A.	2020 920 22700	1150,06
CLECE, S.A.	2020 3321 22700	702,76
CLECE, S.A.	2020 320 22700	5637,51
CLECE, S.A.	2020 132 22700	384,63
CLECE, S.A.	2020 340 22700	590,94
CLECE, S.A.	20210320 22700	4108,64

PUNTO OCTAVO.- INFORMACIONES DE ALCALDIA

Se da cuenta por la secretaria-interventora de los expedientes de declaración responsable/actuaciones comunicadas de obras registrados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2020 de 8 de octubre por la que se modifica la Ley 9/2001 de 17 de julio de la Comunidad de Madrid. Con la entrada en vigor de esta ley se suprime determinadas licencias de obras menores y con carácter general se someten al régimen de declaración

responsable las obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica. La tramitación como declaración responsable habilita el ejercicio de la actuación pretendida desde el día de su presentación, quedando sometidas a procedimiento de control a posteriori.

-Obra presentada por D. Alexandro Murgoci, Registro de Entrada nº 2020/1612, de 16 de diciembre, consistente en enfoscar fachada con mortero blanco, cambio onduline imitación teja, instalación de ventana, limpieza y desescombro, en la finca sita en la calle San Martín, nº 16, con Referencia Catastral 4208738VK8640N0001ZB. Se ha emitido informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 18 de diciembre de 2.020 en el que establece que “no existe inconveniente en la realización de la obra solicitada con las siguientes condiciones: 1. Cumplirá lo especificado en el Plan General de Ordenación Urbana, zona de ordenanza CA1, casco antiguo grado 1. 2. Cumplirá lo relativo a lo dispuesto en la normativa de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Así como las especificaciones en relación al COVID 19 dadas por las autoridades sanitarias. 3. Cualquier autorización para colocación de contenedores, andamios y corte de calles se tramitará de forma independiente....”, Con el voto favorable de los 4 concejales presentes de los 4 que la componen, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 65,12 euros. De acuerdo con lo establecido en la Orden 2726/2009, de 16 de Julio deberá prestar fianza por importe de 150 euros que le será devuelta una vez acreditados los términos a que hace referencia dicha Orden. Valoración: 1.760 €. Expte.: 98/20.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 27 minutos del día señalado en el encabezamiento de todo lo cual como Secretaria-Interventora Doy Fe y Certifico.

EL ALCALDE
Fdo. José Javier López

LA SECRETARIA-INTERVENTORA
Fdo. María Esther Riscos